GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

NO DEL PROCESO	DC-IN-SAMC-021-2025				
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			No.	DC-IN-SAMC-021-2025
Contratista	ASESORIA MINERA S.A.S			PN:	PJ: X
				C:	UT:
	Correo electrónico: mariarendon@asesoriaminera.com				
	NIT: 900.731.222-1	CC	N/A	Domicilio	Carrera 43ª 1 a Sur 69 IN 802-Medellín, Antioquia
Valor del Contrato	**CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($150.927.351,69) M/CTE,** IVA Incluido				
Plazo del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.				

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ASESORIA MINERA S.A.S,** identificado con Nit No. 900.731.222-1 Representado legalmente por **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA,** identificada cédula de ciudadanía No. 29.121.361 expedida en Cali**,** en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: **OBJETO. -**

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: - CONDICIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ítem	Descripción	Cantidad
1	SEÑALIZACIÓN MINERA PARA CIELO ABIERTO TEMPORAL FIJA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y ÁNGULO DE 2" SEGÚN DECRETO DE 2222 DE 1993.	15
2	PUNTO ECOLOGICO CON TABLERO, 3 CANECAS PLASTICAS (BLANCO, VERDE, NEGRO) ENTRE 50 A 60 LITROS Y BASE METALICA SEGÚN RESOLUCION 2184 DE 2019.	2
3	CAMILLA DE EMERGENCIA RIGIDA NARANJA EN POLIETILENO, RADIO TRASLUCIDA, CON TRES CORREAS DE SUJECION	1
4	KIT FERULAS INMOVILIZADORAS DE EXTREMIDADES PARA CUELLO, BRAZO, MUÑECA, PIERNA Y TOBILLO	1
5	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 20 LIBRAS	1
6	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A SEGÚN RESOLUCION 705 DE 2007	1
7	CASCO DE PROTECCIÓN EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CLASE E TIPO I (CLASIFICACIÓN ANSI Z89.1)	8
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA BULLDOZER AMARILLO CON DIADEMA ACOLCHADA CON PROTECCIÓN 25 dB QUE CUMPLA CON ANSI S3.19	8
9	GUANTES RECUBIERTOS EN NITRILO FABRICADOS EN POLIÉSTER DE 13 GALGAS	8
10	GAFAS DE POLICARBONATO OSCURAS QUE CUMPLAN CON ANSI Z87.1	8
11	TAPABOCAS INDUSTRIALES	8
12	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA VIA DE 4 METROS COLOR NEGRO Y AMARILLO EN GOMA	4
SERVICIOS		
13	BATIMETRIA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA PARA DETERMINAR CAMBIOS MORFOLOGICOS	1
14	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (2 PUNTOS) TOMA DE MUESTRA, EMBALAJE Y ENVÍO DE MUESTRA. LOS PARAMETROS A ANALIZAR PH,	1

	DQO, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS DISUELTOS TOTALES, TURBIDEZ, SOLIDOS TOTALES, DBO5, ALCALINIDAD TOTAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	
15	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL ANUAL (MEDICION DIURNA-NOCTURNA-DÍA LABORAL) PARA EVALUAR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 627 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1
16	MONITOREO HIDROBIOLÓGICO (4 PUNTOS) TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRA. LAS ESPECIES PARA MONITOREAR SON MACRÓFITAS, BENTOS (MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS), NECTON (PECES), PLANCTON (FITO Y ZOOPLANCTON) CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1
17	MANEJO Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O FLUIDOS PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL (RECOLECCIÓN MENSUAL).	4
18	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	4
19	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST VIRTUAL MENSUAL CON 4 CONEXIONES MENSUALES DE 45 MIN (C/U) QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DEL SG SST, ADMINISTRACION DEL PLAN DE TRABAJO, MÓDULO DE CAPACITACIÓN, MÓDULO DE CONTROL DE AUSENTISMO Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES, MÓDULO PARA EL STOCK DE EPP, MÓDULO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS IPERV, MÓDULO DE INDICADORES, REPORTES DE INCIDENTES, ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y MÓDULO DE AUDITORIA LEGAL Y NORMAS INTERNACIONALES.	4
20	CONTRAPRESTACIÓN MESUAL CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA DE TRÁNSITO Y OCUPACIÓN SUSCRITA CON CUATRO POSEEDORES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES;	4
21	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN MENSUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	4
22	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN ANUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	1
23	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS TRIMESTRAL GENERADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA, PAGO DE ACUERDO CON EL VOLUMEN EXPLOTADO DECLARADO Y PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO EN EL RADICADOR WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.	2
24	PAGO DE LAS DE LAS FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA CORRESPONDIENTE A LAS VISITAS TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA LICENCIA AMBIENTAL CON	1

	RESOLUCIÓN D.G 1385 DEL 26 DE JULIO DE 2022 A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ ANUAL	

CUARTA: -LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el en el municipio de Puerto Rico Caquetá Vereda El diamante dentro del polígono minero de la Autorización Temporal N. º 500699 y en donde se requiera de acuerdo con las obligaciones de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- **a.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
- **b.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
- **c.** Realizar el pago en la forma pactada.
- **d.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
- **e.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- **f.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- **g.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- **h.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- **i.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- **j.** La Gobernación del Caquetá deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal que viabilice el trámite de recursos que permitan la financiación del proyecto.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Pagar los impuestos territoriales cuyo hecho generador sea la celebración del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.
c. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
d. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
e. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
f. Deberá pagar los impuestos departamentales a que dé lugar.

g. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
h. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
i. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
j. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
k. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. ESPECIFICAS.

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

ADMINISTRATIVAS Y RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN.

a. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y con los ofrecimientos de la propuesta.
b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
c. Garantizar la calidad de los servicios y suministros, así como entregar en perfectas condiciones los suministros, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.
d. Solicitar a la secretaria de Infraestructura la documentación e información necesaria para prestar adecuadamente los servicios.
e. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para la prestación de sus servicios.
f. Revisar los documentos e información suministrados por la secretaria de infraestructura que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permiten adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la secretaria de infraestructura las aclaraciones del caso.
g. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, presentar a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado en la propuesta, diferente a la que fue objeto de evaluación por parte de la secretaria de en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto se revisará la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato.
h. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
i. Durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de personal de los equipos de trabajo inicialmente ofrecido, deberá informar previamente al Departamento para la aprobación.
j. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
k. Otorgar las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

l. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
m. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato, deberá remitir a la supervisión en cabeza de la secretaria de infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud.
n. Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el consultor dará aviso a la secretaria de infraestructura.
o. Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
p. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la secretaria de infraestructura.
q. Presentar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., al supervisor, quien revisará dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.
r. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones presupuestales y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato; el contratista debe realizar dicha solicitud con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
t. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de servicios y suministros en un máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación y remitir a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
u. Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
v. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la prestación de los servicios y suministros.
w. Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante EL DEPARTAMENTO y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
x. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil la equidad natural.
y. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al EL DEPARTAMENTO y a las demás autoridades competentes.
z. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato EL DEPARTAMENTO le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.
aa. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato
bb. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.
cc. Cumplir con las obligaciones mineras del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la Agencia Nacional de Minería.
dd. En caso de que la autoridad minera NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.
ee. Cumplir con las obligaciones ambientales del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por CORPOAMAZONIA.
ff. En caso de que la autoridad ambiental NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

gg. El contratista debe acogerse a lo establecidos en el marco del Código de Minas (Ley 685 de 2001) y las normas ambientales vigentes para presentar las obligaciones dispuestas en el presente contrato.
hh. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y la FICHA TECNICA (numeral 2.2 del estudio previo).
ii. Entregar el bien ofrecido libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de la misma.
jj. Realizar el reporte de información del titular minero en la plataforma de Control a la Producción Minera, conforme a los lineamientos de la Resolución 371 de 2024 de la Agencia Nacional de Minería.
kk. Realizar monitoreos ambientales con laboratorios acreditados por el IDEAM, que incluyan parámetros de calidad del agua, ruido ambiental e indicadores hidrobiológicos, conforme a los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental No. 1385 de 2022 expedida por CORPOAMAZONIA.
ll. Suministrar e instalar la señalización minera temporal conforme a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y demás normas de seguridad industrial aplicables.
mm. Ejecutar la gestión integral de residuos sólidos y peligrosos generados por la operación minera, mediante empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, con presentación de manifiestos y certificados de disposición final.
nn. Presentar trimestralmente el Formulario de Regalías y su respectivo soporte de pago ante la Agencia Nacional de Minería, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el volumen explotado y el régimen de contraprestaciones económicas.
oo. Implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) virtual, con mínimo 4 sesiones mensuales de seguimiento y reporte de incidentes y demás normativa vigente del Ministerio del Trabajo.
pp. Ejecutar las contraprestaciones derivadas de los contratos de servidumbre minera vigentes, realizando los pagos a los poseedores de los predios sirvientes conforme al cronograma contractual aprobado por el Departamento.
qq. Entregar los bienes objeto de suministro nuevo, de primera calidad y libre de gravámenes, incluyendo elementos de protección personal, botiquines, extintores, camillas y demás definidos en la ficha técnica del contrato.
rr. Presentar informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales consagradas en el contrato, incluyendo evidencias fotográficas, informes de los monitoreos, paz y salvos, y cronograma de actividades ejecutadas.

RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Suministrar y mantener, durante la ejecución, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
b. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros.
c. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

d. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
e. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.
f. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda respecto del personal vinculado a la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.
g. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
h. Debe acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad y salud ocupacional del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de estas.

SEPTIMA:- VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($150.927.351,69)** M/CTE, incluido IVA y todos los descuentos de ley, el cual se discrimina así:

ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEÑALIZACIÓN MINERA PARA CIELO ABIERTO TEMPORAL FIJA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y ÁNGULO DE 2" SEGÚN DECRETO DE 2222 DE 1993.	15	805.602,24	12.084.033,60
2	PUNTO ECOLOGICO CON TABLERO, 3 CANECAS PLASTICAS (BLANCO, VERDE, NEGRO) ENTRE 50 A 60 LITROS Y BASE METALICA SEGÚN RESOLUCION 2184 DE 2019.	2	697.478,99	1.394.957,98
3	CAMILLA DE EMERGENCIA RIGIDA NARANJA EN POLIETILENO, RADIO TRASLUCIDA, CON TRES CORREAS DE SUJECION	1	385.714,00	385.714,00
4	KIT FERULAS INMOVILIZADORAS DE EXTREMIDADES PARA CUELLO, BRAZO, MUÑECA, PIERNA Y TOBILLO	1	214.285,71	214.285,71

5	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 20 LIBRAS	1	171.428,57	171.428,57
6	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A SEGÚN RESOLUCION 705 DE 2007	1	314.285,71	314.285,71
7	CASCO DE PROTECCIÓN EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CLASE E TIPO I (CLASIFICACIÓN ANSI Z89.1)	8	116.071,43	928.571,44
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA BULLDOZER AMARILLO CON DIADEMA ACOLCHADA CON PROTECCIÓN 25 dB QUE CUMPLA CON ANSI S3.19	8	78.571,43	628.571,44
9	GUANTES RECUBIERTOS EN NITRILO FABRICADOS EN POLIÉSTER DE 13 GALGAS	8	55.714,29	445.714,32
10	GAFAS DE POLICARBONATO OSCURAS QUE CUMPLAN CON ANSI Z87.1	8	41.071,43	328.571,44
11	TAPABOCAS INDUSTRIALES	8	56.428,57	451.428,56
12	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA VIA DE 4 METROS COLOR NEGRO Y AMARILLO EN GOMA	4	1.753.277,31	7.013.109,24
SERVICIOS				
13	BATIMETRIA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA PARA DETERMINAR CAMBIOS MORFOLOGICOS	1	12.000.000,00	12.000.000,00
14	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (2 PUNTOS) TOMA DE MUESTRA, EMBALAJE Y ENVÍO DE MUESTRA. LOS PARAMETROS A ANALIZAR PH, DQO, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS DISUELTOS TOTALES, TURBIDEZ, SOLIDOS TOTALES, DBO5, ALCALINIDAD TOTAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1	5.061.975,35	5.061.975,35
15	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL ANUAL (MEDICION DIURNA-NOCTURNA-DÍA LABORAL) PARA EVALUAR LOS LIMITES	1	10.540.000,00	10.540.000,00

	ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 627 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.			
16	MONITOREO HIDROBIOLÓGICO (4 PUNTOS) TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRA. LAS ESPECIES PARA MONITOREAR SON MACRÓFITAS, BENTOS (MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS), NECTON (PECES), PLANCTON (FITO Y ZOOPLANCTON) CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1	10.370.000,00	10.370.000,00
17	MANEJO Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O FLUIDOS PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL (RECOLECCIÓN MENSUAL).	4	788.459,38	3.153.837,52
18	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	4	448.179,27	1.792.717,08
19	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST VIRTUAL MENSUAL CON 4 CONEXIONES MENSUALES DE 45 MIN (C/U) QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DEL SG SST, ADMINISTRACION DEL PLAN DE TRABAJO, MÓDULO DE CAPACITACIÓN, MÓDULO DE CONTROL DE AUSENTISMO Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES, MÓDULO PARA EL STOCK DE EPP, MÓDULO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS IPERV, MÓDULO DE INDICADORES, REPORTES DE INCIDENTES, ACTOS	4	2.985.714,29	11.942.857,16

	Y CONDICIONES INSEGURAS, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y MÓDULO DE AUDITORIA LEGAL Y NORMAS INTERNACIONALES.			
20	CONTRAPRESTACIÓN MESUAL CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA DE TRÁNSITO Y OCUPACIÓN SUSCRITA CON CUATRO POSEEDORES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES;	4	4.481.792,72	17.927.170,88
21	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN MENSUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	4	2.571.428,57	10.285.714,28
22	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN ANUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	1	4.285.714,29	4.285.714,29
23	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS TRIMESTRAL GENERADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA, PAGO DE ACUERDO CON EL VOLUMEN EXPLOTADO DECLARADO Y PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO EN EL RADICADOR WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.	2	5.453.684,03	10.907.368,06
24	PAGO DE LAS DE LAS FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA CORRESPONDIENTE A LAS VISITAS TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA LICENCIA AMBIENTAL CON RESOLUCIÓN D.G 1385 DEL 26 DE JULIO DE 2022 A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ ANUAL	1	4.201.680,67	4.201.680,67
Subtotal				**126.829.707,30**

Iva	24.097.644,39
Total	**150.927.351,69**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante pagos parciales, proporcionales a la ejecución del contrato y/o condicionado al monto de lo suministrado a la fecha de presentación de las cuentas de cobro, previa presentación de la certificación de recibido del servicio y/o suministro a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura comercial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y aportes parafiscales de los empleados del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Para el último pago: Considerando los requisitos anteriores para el último pago además se debe anexar acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

NOVENA. -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado No. 2025030681 del 31 de marzo de 2025.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

Estas garantías tendrán las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, identificado con NIT 800.901.594-4 y el contratista

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.901.594-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

UNDECIMA INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De

igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Parágrafo 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidara unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA .-TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: FCT-060**
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000842	**Vigente desde: 15/09/2024**

en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA.- - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA : NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Carrera 43ª 1 a Sur 69 IN 802- Medellín, Antioquia o al teléfono 3104276201 o al correo electrónico: mariarendon@asesoriaminera.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma secop II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

POR EL CONTRATISTA
MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA
C.C. No. 29.121.361 expedida en Cali
ASESORIA MINERA S.A.S
Nit No. 900.731.222-1

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista
Dirección Técnica de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II